



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “SAN PEDRO CLAVER”

CHITARAQUE - BOYACÁ

DANE: 315185000169 – NIT: 800002275-1

INSCRIPCIÓN S.E.B. No. 151186_03062015

RESOLUCION No. 021 de 02 de marzo de 2026 Por la cual se adopta y se aprueba el calendario de actividades para el año lectivo 2026 del plan de Orientación Socio Ocupacional (O.S.O.) de la Institución Educativa San Pedro Claver.

RESOLUCIÓN No. 021 (02 de marzo de 2026)

“Por la cual se adopta y se aprueba el calendario de actividades para el año lectivo 2026 del plan de Orientación Socio Ocupacional (O.S.O.) de la Institución Educativa San Pedro Claver.

La Rectora de la Institución Educativa San Pedro Claver, Municipio Chitaraque, Esperanza Mejía de Gómez, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 2109 del 2021 fomenta la orientación socio- ocupacional en los establecimiento oficiales y privados de educación formal para la educación media.
2. Que la circular 46 del 08 de mayo de 2024 de la Secretaría de Educación de Boyacá, plantea la formación de planes de Orientación Socio Ocupacional en todos los colegios del departamento.
3. Que el acuerdo 11 del 30 de julio de 2024, emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa San Pedro Claver aprueba el plan de orientación socio ocupacional O.S.O. para la Institución Educativa San Pedro Claver del municipio de Chitaraque- Boyacá.
4. Que se hace necesario adoptar y aprobar el calendario de actividades para el año lectivo 2026 del plan de Orientación Socio Ocupacional (O.S.O) de la Institución Educativa San Pedro Claver.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar y aprobar el calendario de actividades para el año lectivo 2026 del plan de Orientación Socio Ocupacional (O.S.O) de la Institución Educativa San Pedro Claver. (Anexo 1).

ARTICULO SEGUNDO: Delegar como responsable del Plan de Orientación Socio Ocupacional (O.S.O.) al docente orientador Elkin Eliseo García Neira de la Institución Educativa San Pedro Claver.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y contra la cual procede los recursos de ley y podrá aplicarse mientras no sea objetada por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se envía al Archivo del plantel, Copia a la Secretaría de Educación de Boyacá.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Chitaraque – Boyacá a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).


ESPERANZA MEJÍA DE GÓMEZ
Rectora